

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### OCAÑA

#### Número 2

#### Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juicio ordinario 747 de 2009.

Sentencia número 56 de 2012.

En Ocaña a 20 de abril de 2012.

Vistos por Alicia Parrondo Amago, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ocaña, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este juzgado bajo el número 747 del año 2009, a instancia de Engracia Cuesta Ramírez y José Antonio Aparicio Ortega, representados por la Procuradora de los Tribunales Ana Consuelo González Montero y asistidos por la letrada Beatriz Illescas Martín, contra la entidad Jardelahr S.L., con domicilio en la calle Camino de los Barrancos, sin número, de Huerta de Valdecarábanos (Toledo), declarada en situación de rebeldía procesal, en reclamación de cantidad y en consideración a los siguientes: Vistos los artículos citados y demás de general aplicación al caso.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Ana Consuelo González Montero, en nombre y representación de Engracia Cuesta Ramírez y José Antonio Aparicio Ortega contra la entidad Jardelahr S.L., y condeno a la entidad Jardelahr S.L., a pagar a Engracia Cuesta Ramírez y José Antonio Aparicio Ortega la cantidad de 8.774,00 euros, cantidad que devengará los intereses a que se refiere el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenando a la demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que frente a ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial de Toledo, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, conforme dispone la Ley 1 de 2000, de 7 de enero, en la redacción dada por la Ley 37 de 2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, y previa constitución de un depósito de 50,00 euros, con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LO 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la LO 1 de 2009, de 3 de noviembre.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Jardelahr S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ocaña 25 de abril de 2012.-El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.- 3812